



*Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca*

*Camino al Bicentenario*

## DECRETO DEPARTAMENTAL CH/N°033/2023

**DAMIAN CONDORI HERRERA  
GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**

### CONSIDERANDO I:

Que, la población Chuquisaqueña conforme a costumbres y tradiciones culturales y religiosas, tiene previsto participar de las actividades religiosas programadas en devoción a la "**VIRGEN DE GUADALUPE**", quienes renuevan sus promesas de fe frente a su imagen mediante procesiones, festejos y otras muestras de devoción. También se tiene previsto la realización de la Entrada Folklórica en devoción a la "**VIRGEN DE GUADALUPE**" los días viernes 15 y sábado 16 de septiembre del año en curso.

Que, el Gobierno Autónomo de Chuquisaca, tiene la obligación de respetar las costumbres y tradiciones culturales existentes en el Departamento, en acuerdo y cumplimiento del Art. 98 de la Constitución Política del Estado, que en sus párrafos I y III dispone: "*I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario (...) III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.*"

Que, el Art. 279 de la Constitución Política del Estado, señala: El Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 300 núm. 19 de la Constitución Política del Estado, dispone como una competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Que, el Artículo 41 de la Ley General del Trabajo, dispone que son días hábiles para el trabajo todos los del año, con excepción de los feriados, considerándose tales todos los domingos, los feriados civiles y los que así fueren declarados ocasionalmente, por leyes y decretos especiales.

Que, La Ley Departamental N° 484/2022, de fecha 02 de junio de 2022, la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca "**DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y ETNOGRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA A LA FESTIVIDAD, ENTRADAS AUTOCTONAS, FOLKLORICAS Y RELIGIOSA EN DEVOCION A LA VIRGEN DE GUADALUPE, PATRONA DE LA CIUDAD DE SUCRE**". Asimismo, en su Art. 3 previene que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y/o el Nivel Central del Estado, en el marco de sus competencias, deberán implementar las medidas necesarias de salvaguardia, a través de la investigación, conservación, preservación, promoción, difusión y fomento a la FESTIVIDAD, ENTRADAS AUTÓCTONAS, FOLKLÓRICAS Y RELIGIOSA EN DEVOCIÓN A LA VIRGEN DE GUADALUPE, PATRONA DE LA CIUDAD DE SUCRE, quedando encargados de elaborar el Plan de Gestión y Salvaguardia del Patrimonio Cultural declarado por la presente Ley.

Que, en este marco, es necesario emitir una norma puesto que el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca debe garantizar la coordinación y participación de las instituciones, actores sociales, asociaciones y otros.





# Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca

Camino al Bicentenario



## POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Chuquisaca, en uso de sus competencias y demás disposiciones legales en vigencia.

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se dispone, **HORARIO CONTINUO** en la administración pública de todo el Departamento de Chuquisaca, para el día viernes 15 de septiembre de 2023, con suspensión de actividades laborales desde horas 14:00 en adelante, a efectos de que la ciudadanía participe de la Gran Entrada Folklórica en devoción a la **"VIRGEN DE GUADALUPE"**.

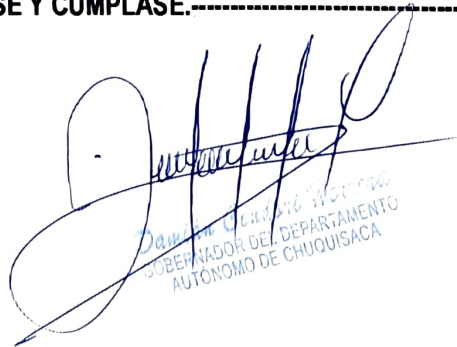
**SEGUNDO.-** Las Empresas y Entidades Privadas, podrán adecuarse a esta determinación por acuerdo entre partes, considerando sus modalidades y horarios de trabajo.

**TERCERO.-** La Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca queda encargado de difundir el presente Decreto Departamental que entrara en vigencia a partir de su publicación.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en la ciudad de Sucre a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Fdo.

  
Damián Claudio Botero  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA

